



### CIRCULAR CSJBOYC17-75

Fecha: 22 de diciembre de 2017

Para: Señores Magistrados (as) y Jueces (zas), de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal

De: Presidencia Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Asunto: "Información General Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de La Rama Judicial"

Señores Magistrados(as) y Jueces (zas):

Para lo de su competencia se pone en conocimiento la siguiente información:

Dependencia de origen	Asunto a difundir
Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesores Jurídica de la Rama Judicial- Oficio OAIO17-910.	Oficio de información actualización de datos, No. 20173721904341: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISPO-AYU, suscrito por el Teniente Coronel César Augusto Vargas Guarín, Director Prestaciones Sociales del Ejército del Ministerio de Defensa Nacional- Comando General Fuerzas Militares Ejército Nacional Dirección de Prestaciones Sociales.
Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesores Jurídica de la Rama Judicial - Oficio OAIO17-972	Derecho de Petición radicado No. EXPCSJ17-6007 de 23 de noviembre de 2017. Peticionaria Francia Stella Zubieta Vargas.
Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesores Jurídica de la Rama Judicial- memorando informativo OAIO17-888	Oficio No. CSJ2017-054727, radicado en la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura bajo el No. EXPCSJ17-5291, suscrito por el doctor Gustavo Alberto Latorre Cano, Gerente de Sociedades en Liquidación, en el cual solicita información acerca de las Sociedades que se encuentran inmersos procesos de extinción de dominio con ocasión de la Resolución 930 de 2017, "Por medio de la cual se designa a las sociedades de activos especiales S.A.S., como liquidador de unas sociedades en liquidación y se designa a un mandatario para adelantar el proceso liquidatorio." Y solicitud de información de procesos judiciales que cursen en la Rama Judicial en contra de dichas sociedades.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Cordialmente,



**GLADYS ARÉVALO**  
Presidenta  
GAYSGB



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Oficina de Coordinación de Asuntos**  
**Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial**

SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
 YACARACÁ - GUAYACÁN - NEIVA  
 RECIBIDO

16      11      17  
 D      M      A

9:25 / 11  
 HORA      FOLIOS

0: A1017-910.  
 M. D. INT.      RECIBIDO

OAI017-910  
 Bogotá, D. C., viernes, 10 de noviembre de 2017  
 Expcsj17-5539

Señores  
**PRESIDENTES**  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**

Asunto: "OFICIO DE INFORMACIÓN"  
 ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Respetados señores Presidentes:

Adjunto remito para su conocimiento, el Oficio No. 20173721904341 del 27 de octubre de 2017 suscrito por el Teniente Coronel CESAR AUGUSTO VARGAS GUARIN, Director Prestaciones Sociales Ejército del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General Fuerzas Militares Ejército Nacional Dirección de Prestaciones Sociales, radicado en esta Corporación el 31 de octubre de 2017.

Donde solicitan, se ponga en conocimiento de los Tribunales y Jueces de la República la información suministrada en el mismo.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos; 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Agradecemos su amable colaboración.

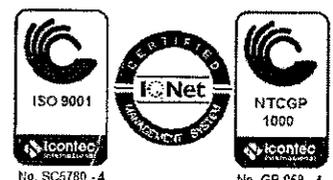
Cordialmente,

*Leonor C. Padilla Godin*

**LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN**

Anexo: Lo anunciado en un folio

nmp



Juan Rivera



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES



CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA  
PRESENCIA



Al contestar, cite este número  
Radicado No. 20173721904341: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSO-AYU

2017 OCT 31 12:58

000001  
EXCOSTA  
COPER-EJEMGF  
5539

Bogotá, D.C., 27 de Octubre de 2017

CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA

Señores  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
Calle 12 No. 7 – 65  
info@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogota, D.C.

31 OCT 17 11:14

Asunto: Actualización datos

Con toda atención me permito informar a los señores Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, que en la actualidad se viene presentando una desinformación sobre las funciones que cumple la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, continuación me permito informar que esta dirección cumplen únicamente con el reconocimiento y orden de pago de prestaciones sociales de carácter unitario como son las cesantías definitivas y parciales, bonificación por el tiempo de servicio de soldado voluntario, indemnizaciones por disminución de la capacidad laboral y compensaciones por muerte del personal de la Fuerza; con fundamento en las funciones que se le otorgan bajo la Resolución Ministerial No. 4158 de 2010, esto con el fin de que se divulguen ante todas Altas Cortes, Tribunales y Juzgados de ese prestigioso despacho; así mismo, recibimos notificaciones en los siguientes correos electrónicos y dirección así:

- [dipso@ejercito.mil.co](mailto:dipso@ejercito.mil.co)
- [Aida.valderrama@ejercito.mil.co](mailto:Aida.valderrama@ejercito.mil.co)
- Carrera 46 No 20 b – 99  
Cantón Occidental "Francisco Jose de Caldas"  
Edificio Comando de Personal

El correo [diego.borbon@ejercito.mil.co](mailto:diego.borbon@ejercito.mil.co) ya no corresponde a la Dirección de Prestaciones Sociales.

Respetuosamente,

*[Handwritten Signature]*

Teniente Coronel CESAR AUGUSTO VARGAS GUARIN  
Director Prestaciones Sociales Ejército

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
Carrera 46 No. 20 B - 99 Comando de Personal  
Conmutador institucional No.4261463 Ext. 38453  
E-mail: [dipso@ejercito.mil.co](mailto:dipso@ejercito.mil.co) Dirección página web: [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Oficina de Coordinación de Asuntos  
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

OAIO17-972  
Bogotá, D. C., miércoles, 29 de noviembre de 2017  
EXPCSJ17-6007

30 11 17  
8:AM. 1 + 15  
OAIO17-972  
No. 1007

Señora  
**FRANCISCA STELLA ZUBIETA**  
Carrera 55 No. 51 A – 80 Sur Barrio Venecia  
Bogotá

Asunto: "DERECHO DE PETICIÓN"

Estimada señora Francisca:

Acuso recibo de su escrito, radicado en esta Corporación el 23 de noviembre de 2017, mediante el cual solicita se le informe "si en cumplimiento al numeral DECIMO QUINTO del auto: 400-003853 emitido por la Superintendencia de sociedades se les informo a los Juzgados con Jurisdicción en el país sobre la existencia de la intervención decretada por la Superintendencia de Sociedades en desarrollo de los decretos: 4333 y 4334 de 2008 de las empresas denominadas: FACTORING GESTIONES FINANCIERAS SAS, MOVILES FINANCIEROS SAS, GLOBAL DATOS NACIONALES S.A. y FACTORING GESTIONES FINANCIERAS SAS...".

Sobre el particular, le informo que revisado el Sistema SIGOBius de correspondencia interna de esta Oficina, no se encontró solicitud presentada por los sujetos intervenidos de que trata el Auto por usted mencionado donde se relaciona el numeral Décimo quinto, que ordena "a los Juzgados con jurisdicción en el país, que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, informen a este Despacho si los intervenidos son titulares de derechos litigiosos o parte en proceso de los que pueda derivar algún derecho y de los bienes sobre los que recaen, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y precedan a inscribir la intervención", ni Memorandos Informativos relacionados, con posterioridad al Auto 400-003853 de fecha 1º de febrero de 2017.

Por lo tanto, de su escrito se dará traslado a la Superintendencia de Sociedades y a los Consejo Seccionales de la Judicatura, a efectos de que le den información al respecto, en caso de tener conocimiento. De igual forma se enviará copia a los Juzgados: Veintisiete Civil Municipal de Bogotá, Dieciséis Civil Municipal de Descongestión y Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá, a los que usted hace mención en su escrito, para su conocimiento.

Cordialmente,

*Leonor C. Padilla Godin.*

**LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN**

C.C.: Consejos Seccionales de la Judicatura (Anexo 16 folios)  
Veintisiete Civil Municipal de Bogotá - Dieciséis Civil Municipal de Descongestión de Bogotá  
Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá  
nmp

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



Bogotá, D.C., Noviembre de 2017.

SEÑORES:  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
PRESIDENCIA  
Ciudad.

F-16  
EX-5317

23NOV17 14:18

6007

CSUPER-EXTER

REF: DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN (Art 23 de CN).  
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FRANCIA STELLA ZUBIETA VANEGAS, ciudadana colombiana mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi firma, me dirijo a esta Honorable entidad en ejercicio del DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Nacional, los artículos: 13, 14 y s.s del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en virtud de lo siguiente:

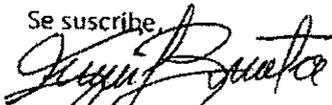
Solicito muy respetuosamente se me informe si en cumplimiento al numeral DECIMO QUINTO del auto: 400 – 003853 emitido por la Superintendencia de sociedades se les informo a los Juzgados con Jurisdicción en el país sobre la existencia de la intervención decretada por la Superintendencia de Sociedades en desarrollo de los decretos: 4333 y 4334 de 2008 de las empresas denominadas: GESTIONES FINANCIERAS S.A., MOVILES FINANCIEROS SAS, GLOBAL DATOS NACIONALES S.A. y FACTORING GESTIONES FINANCIERAS SAS, para cuyo efecto me permito anexar copia del referido auto de intervención.

Lo anterior en virtud a que soy la demandante dentro de un proceso declarativo de resolución de contrato compraventa en contra de la señora MARIA ALEXANDRA RUBIANO MARTINEZ, a quien le fueron embargados y retenidos dos (2) vehículos que son de mi propiedad por órdenes del Juzgado Veintisiete Civil Municipal del Bogotá dentro del desarrollo de un proceso ejecutivo por un título prendario que la demandada firmara con la empresa GLOBAL DATOS NACIONALES S.A.; me permito aclarar que la propiedad que ostento fue reconocida a través de sentencias proferidas por los Juzgados Dieciseis Civil Municipal de Descongestión y Diecinueve Civil de Circuito dentro del proceso declarativo No: 2014 – 00174.

#### DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

Solicito ser notificada de la respuesta a esta petición por este mismo medio a la CARRERA 55 No: 51 A – 80 sur, barrio Venecia de la ciudad de Bogotá dentro de los términos legales pertinentes.

Se suscribe



FRANCIA STELLA ZUBIETA VANEGAS  
CC No: 52.125.227 de Bogotá

SON: 15 FOLIOS.

24  
2

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**  
**52.125.227**

NUMERO

**ZUBIETA VANEGAS**

APELLIDOS

**FRANCIA STELLA**

NOMBRES

*Franci Zubieta*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-SEP-1973**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

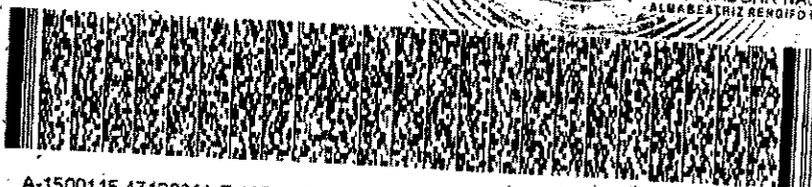
**1.55** **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

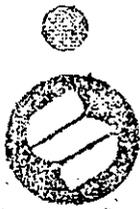
**08-FEB-1993 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL  
ALBA BEATRIZ RENOYO LOPEZ



A-1500115-47128341-F-0052125227-20051121 0753705323A 02 154859165



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2017-01-035181

Tipo: Salida Fecha: 01/02/2017 10:29:45 PM  
Trámite: 8400 - TOMA DE POSESIÓN  
Sociedad: 800215790 - GESTIONES FINANCIER Exp. 76899  
Remitente: 400 - DELECTURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 11 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-003853

370 3

**AUTO**  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

**Sujetos Intervénidos**

Gestiones Financieras S.A. Nit. 800.215.790  
Móviles Financieros SAS. Nit. 900.249.352  
Global Datos Nacionales S.A. Nit. 830.064.278  
Factoring Gestiones Financieras SAS. Nit. 900.634.987  
Otros

**Interventor**

Luis Ángel Dueñas Gómez

**Asunto**

Ordena toma de posesión

**Proceso**

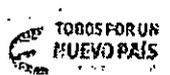
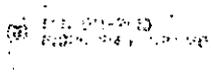
Intervención

**Expediente**

76899

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante Decreto 4334 de noviembre 17 de 2008, "por el cual se expide un procedimiento de intervención en desarrollo del Decreto 4333 del 17 de noviembre de 2008", el Presidente de la República otorgó amplias facultades a la Superintendencia de Sociedades para decretar la intervención del gobierno en los negocios, operaciones y patrimonio de las personas naturales o jurídicas que desarrollan o participan en la actividad financiera sin la debida autorización estatal, mecanismo que puede ser adoptado, entre otras, mediante la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de las personas naturales o jurídicas.
- En el artículo 5 de dicho decreto se indicó que los sujetos llamados a ser intervenidos son las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, establecimientos de comercio, representantes legales, miembros de juntas directivas, socios, revisores fiscales, contadores y demás personas vinculadas directa o indirectamente.
- En el artículo 6 del citado decreto, se dispuso que la intervención se llevará a cabo cuando existan hechos objetivos e notorios, que a juicio de la Superintendencia de Sociedades, indiquen la entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable.
- Con Resolución 300-004806 de 15 de diciembre de 2016 y corregida con la número 300-000192 de enero 19 de 2017, el Superintendente Delegado para Inspección Vigilancia y Control, resolvió ordenar a las sociedades Gestiones Financieras S.A., identificada con NIT 800.215.790, Móviles Financieros SAS, identificada con NIT 900.249.352, Global Datos Nacionales S.A., identificada con NIT 830.064.278 y Factoring Gestiones Financieras SAS, identificada con NIT 900.634.987, la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las operaciones de captación no



En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País sin  
corrupción.



Escuela Nacional de Administración de la Superintendencia de Sociedades



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

2/11  
AUTO  
2017-01-035181  
GESTIONES FINANCIERAS S.A.

371 A

autorizada de dineros del público, por las razones expuestas en la parte motiva de la citada providencia.

5. La medida tomada por la Superintendencia de Sociedades obedeció a los resultados de la toma de información a las citadas empresas, interrogatorios bajo la gravedad de juramento y a los requerimientos realizados a los representantes legales.

De igual forma, se analizaron e hicieron tomas de información a las sociedades ISAHER SAS, OPERADORES FINANCIEROS SAS EN LIQUIDACIÓN y MORROCOTA INVERSIONES SAS.

6. Que de acuerdo con lo expuesto en la Resolución 300-004806, se puede concluir que las actividades investigadas constituyen hechos objetivos y notorios que a juicio de la Superintendencia de Sociedades implican la entrega masiva de dineros a personas jurídicas mediante operaciones de captación o recaudo no autorizadas, por las siguientes razones:

7.1 Los clientes de la sociedad Gestiones Financieras S.A. entregaban dinero en forma masiva a cambio de un rendimiento fijo, pagadero mensualmente o para reinvertir, sin que a cambio se recibieran títulos valores por todo el dinero invertido.

7.2 Los contratos suscritos y negocios acordados tanto por Gestiones Financieras S.A., como por Móviles Financieros S.A.S. con sus clientes, no tienen relación alguna con la operación efectivamente realizada; de hecho, en algunos casos ni siquiera se firmó un contrato y en otros se efectuaron modificaciones a lo inicialmente pactado, sin que las mismas reflejaran ningún tipo de cambio en la operación, la cual continuó siendo la misma.

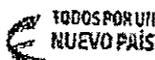
7.3 Se probó a través de los estados de cuenta que la totalidad de los dineros entregados a cambio de un rendimiento mensual fijo, no tenían correspondencia con el valor de los títulos que deberían servir de respaldo, es decir, que efectivamente el pago de rendimientos o la devolución de los capitales no se encuentra ligada a unos títulos valores asignados a cada cliente. Esta situación se reafirma por el hecho de no tener las sociedades dentro de sus bases de datos claridad frente a los títulos de cada uno de sus clientes y no poder demostrar la concordancia entre los pagos recibidos mensualmente y los clientes a quienes se les pagan rendimientos y capital, aunado al hecho de que a los clientes se les remitieron relaciones de títulos aparentemente de su propiedad ya vencidos, sin haber recibido los rendimientos y sin que hubiesen reinvertido el capital en otros títulos.

7.4 El portafolio de los clientes de Gestiones Financieras S.A. lo conforman letras buses, letras y pagarés emitidos por sociedades inactivas desde hace más de 10 años, como son Farma Cien S.A., Laboratorios Teclar S.A.S., Laboratorios Meg, entre otras, así como por los socios tanto de Móviles Financieros como de Global Datos Nacionales S.A., lo cual desvirtúa la existencia y legalidad de los títulos que serían el soporte de la operación de la sociedad.

7.5 La sociedad Móviles Financieros S.A.S. financió su operación con mutuos de personas naturales, tal como consta en los contratos allegados al Despacho y como lo manifestó el señor Carlos Alberto Romero Hernández en la toma de información.

#### I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

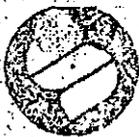
1. Con ocasión de la emergencia social y económica decretada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4333 de 2008, el Decreto 4334 de ese mismo año estableció medidas de intervención que propenden a la toma de posesión de



En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País sin  
corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades  
Públicas, ITEP.





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

3/11  
AUTO  
2017-01-035181  
GESTIONES FINANCIERAS S.A.

12  
S  
372

bienes, haberes, negocios y patrimonio de las personas naturales o jurídicas que desarrollan o participan en la actividad financiera sin la debida autorización estatal.

2. La Honorable Corte Constitucional estableció que:

*"Tal intervención tiene dos objetivos fundamentales: (i) suspender de manera inmediata las operaciones o negocios de personas naturales o jurídicas que a través de captaciones o recaudos no autorizados, tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones y negociaciones masivas, generan abuso del derecho y fraude a la ley"-al ejercer la actividad financiera irregular, y (ii) disponer la organización de un procedimiento cautelar que permita la pronta devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades."* (Corte Constitucional. Sentencia C-145 de 2009. Mp. Nilson Pinilla Pinilla).

3. Así las cosas, el artículo 1 del mencionado decreto establece:

**"ARTÍCULO PRIMERO. INTERVENCIÓN ESTATAL.** Declarar la intervención del Gobierno Nacional, por conducto de la Superintendencia de Sociedades, de oficio o a solicitud de la Superintendencia Financiera, en los negocios, operaciones y patrimonio de las persona naturales o jurídicas que desarrollan o participan en la actividad financiera sin la debida autorización estatal, conforme a la ley, para la cual se otorgan a dicha Superintendencia amplias facultades para ordenar la toma de posesión de los bienes haberes y negocios de dichas personas con el objeto de restablecer y preservar el interés público amenazado."

4. La Corte Constitucional encontró acorde a los mandatos superiores esta norma, entendiéndolo que la finalidad del Gobierno era hacer frente a una situación excepcional generada por la captación masiva y habitual de dineros del público. Dicha corporación manifestó que la medida de intervención estaba justificada en el marco de la declaratoria de emergencia económica y social adoptada por medio del decreto 4333 de 2008, que entre sus motivaciones establece:

*" Que se han venido proliferando de manera desbordada en el país, distintas modalidades de captación o recaudo masivo de dineros del público no autorizados bajo sofisticados sistemas que han dificultado la intervención de las autoridades;*

(...)

*Que tales actividades lleven implícito un grave riesgo y amenaza para los recursos entregados por el público, toda vez que no están sujetos a ningún régimen prudencial y carecen de las garantías y seguridades que ofrece el Sector Financiero autorizado por el Estado.* (Resaltado agregado por el despacho)

5. A su vez, la Corte Constitucional estimó que la actividad de captación masiva y habitual de dineros del público sin la debida autorización estatal afectaba de manera grave e inminente al orden social del país, haciendo necesaria la intervención por parte de las autoridades. En este sentido, dicha corporación encontró que las medidas adoptadas para enfrentar la crisis desarrollaban el mandato constitucional de la intervención del Estado en las actividades financieras, bursátil y aseguradora, derivado de los artículos 333, 334 y 335 superiores. En palabras de la Corte:

*" Así mismo, es imperativo constitucional que se realice intervención sobre las actividades financiera, bursátil y aseguradora y cualquiera otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación, que sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley ( arts. 150-19-d, 128-24 y 335 de la Const.); al respecto conviene acotar*

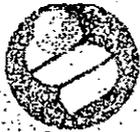
100 años  
1917-2017

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País sin  
corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades  
Públicas, ITEP.





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

4/11  
AUTO  
2017-01-035181  
GESTIONES FINANCIERAS S.A.

15  
6  
373

que, ni en la Constitución ni en la ley Estatutaria de Estado de Excepción, se prohíbe ni limita la intervención del Estado en las mencionadas actividades.<sup>1</sup>

6. En desarrollo de la mencionada intervención, se establecen con claridad, en el artículo 5 del decreto 4334 de 2008, los sujetos de las medidas de intervención así:

**"ARTÍCULO 5. SUJETOS.-** Son sujeto de la intervención las actividades, negocios y operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, establecimientos de comercio, sucursales de sociedades extranjeras, representantes legales, miembros de juntas directivas, socios, factores, revisores fiscales, contadores, empresas y demás personas naturales o jurídicas vinculadas directa o indirectamente, distintos a quienes tiene exclusivamente como relación con estos negocios el de haber entregado sus recursos."

7. A su vez, se establecen los supuestos para la adopción de las medidas de intervención así:

**"ARTÍCULO 6. - SUPUESTOS.** La intervención se llevará a cabo cuando existan hechos objetivos y notorios que a juicio de la Superintendencia de Sociedades, indiquen la entrega masiva de dineros a persona naturales o jurídicas, directa o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicio o rendimientos financieros sin explicación financiera razonable."

8. Dentro del artículo 7 se establecen las medidas de intervención que podrán decretarse por parte de la Superintendencia de Sociedades al verificarse la existencia del ejercicio de la actividad de captación de dineros del público sin la debida autorización estatal. Así, el literal f) del mencionado artículo señala:

**"ARTÍCULO 7. - MEDIDAS DE INTERVENCIÓN.-** En desarrollo de la intervención administrativa, la Superintendencia de Sociedades podrá adoptar las siguientes medidas:

a) La toma de posesión para devolver, de manera ordenada, las sumas de dinero aprehendidas o recuperadas.

(...)

e) La suspensión inmediata de las actividades en cuestión (...)

9. Los efectos de la mencionada medida se encuentran regulados en el artículo 9 del mencionado Decreto. Frente a estos, la Honorable Corte Constitucional estableció:

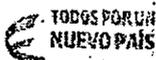
*"Las anteriores medidas están conformes a la Carta Política, pues garantizan que la toma de posesión se desarrolle atendiendo al principio superior de legalidad de la función pública (...) que según se ha explicado, persigue que la administración someta sus actuaciones a normas previamente establecidas y respete el debido proceso.*

*Además, satisfacen las exigencias constitucionales de aptitud y conducencia, pues resultan idóneas para lograr los fines propuestos por la emergencia social (...); tampoco se advierte que las mismas restrinjan derechos fundamentales sin razón justificada."*

10. La Resolución 300-004806 de 2016, señala que del análisis realizado a la operación no solo de GESTIONES FINANCIERAS S.A. sino de todas las personas que intervienen en la misma se puede concluir que los sujetos vinculados en esas

<sup>1</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-145 de 12 de marzo de 2009.

<sup>2</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-145 de 12 de marzo de 2009.



En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País sin  
corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades  
Públicas. ITEP.





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

5/11  
AUTO  
2017-DI-036181  
GESTIONES FINANCIERAS S.A.

14  
2  
374

negociaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 4334 de 2008, según lo señalado en esta providencia, son las personas naturales y jurídicas que se relacionan a continuación:

a) Gestiones Financieras S.A., identificada con el NIT 800.215.790, sus accionistas, representantes legales y revisores fiscales, quienes son:

Representante legal principal María Clara Ramírez González  
Representante legal suplente Juanita Ramírez González

Miembros de la Junta Directiva.

Principales

Renglón	Nombre	C.C. y/o NIT
PRIMERO	JUANITA RAMÍREZ GONZÁLEZ	35.502.925
SEGUNDO	MARÍA CLARA RAMÍREZ GONZÁLEZ	41.664.519
TERCERO	MARÍA PATRICIA RAMÍREZ GONZÁLEZ	41.545.334

Suplentes

Renglón	Nombre	C.C. y/o NIT
PRIMERO	GONZALO ALBERTO MESA RAMÍREZ	80.041.286
SEGUNDO	JUAN FERNANDO RIVERA RAMÍREZ	79.948.297
TERCERO	GLORIA ISABEL RAMÍREZ GONZÁLEZ	4.175.114

Revisor fiscal: Ana Belinda Bocanegra Duarte identificada con cédula de ciudadanía No. 39.555.807

Accionistas

Accionistas	C.C. y/o NIT
MARÍA CLARA RAMÍREZ G	41.664.519
JUANITA RAMÍREZ GONZÁLEZ	35.502.925
JUAN FERNANDO RIVERA RAMÍREZ	79.948.297
MAURICIO RIVERA RAMÍREZ	79.958.284
GONZALO ALBERTO MESA RAMÍREZ	80.041.286
ANDRÉS MESA RAMÍREZ	1.026.256.145

b) Móviles Financieros S.A.S., identificada con NIT 900.249.352, sus accionistas y representantes legales, estos son:

Representante legal principal Juanita Giraldo Duarte  
Representante legal suplente Carlos Alberto Romero Hernández

Accionistas

Accionista	C.C. y/o NIT
MARÍA CLARA RAMÍREZ G	41.664.519
JUANITA RAMÍREZ GONZÁLEZ	35.502.925
MORROCOTA INVERSIONES S.A.S.	900.171.345
OPERADORES FINANCIEROS S.A.S.	830.139.121
ISAHER Y CIA, S.A.S.	900.172.501

c) Global Datos Nacionales S.A., identificada con el NIT 830.064.278, sus accionistas, representantes legales y revisores fiscales, estos son:

Representante legal Juanita Ramírez González

13

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País sin  
corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades  
Públicas, ITEP.



15  
3758

**Junta Directiva:**

**Principales**

Renglón	Nombre	C.C. y/o NIT
PRIMERO	JUANITA RAMÍREZ GONZALEZ	35502925
SEGUNDO	OPERADORES FINANCIEROS S.A.S EN LIQUIDACIÓN	830.139.121
TERCERO	MARIA CLARA RAMÍREZ GONZALEZ	41664519

**Suplentes**

Renglón	Nombre	C.C. y/o NIT
PRIMERO	TERESA HERNANDEZ ROMERO	51.695.358
SEGUNDO	ANDRÉS LEONARDO MESA RAMÍREZ	102.656.145
TERCERO	GONZALO ALBERTO MESA VÉLEZ	19.271.899

**Revisor fiscal**

Zamir Rojas Pulido con c.c. No. 74.185.110  
 Rigoberio Castro Montañez con c.c. 74.375.652  
 Gladys Paola Gómez con c.c. 52.645.784  
 Tulia Inés Prieto de Salazar con C.C. 41.734.302.

**Accionistas**

Accionistas	C.C. y/o NIT
MARIA CLARA RAMÍREZ G	41.664.519
JUANITA RAMÍREZ GONZALEZ	35.502.925
MORROCOTA INVERSIONES S.A.S.	900.171.345
OPERADORES FINANCIEROS S.A.S.	830.139.121
ISAHER Y CIA. S.A.S.	900.172.501

d) Factoring Gestiones Financieras S.A.S., identificada con NIT 900.634.987, sus accionistas y representantes legales, estos son:

Representante legal principal Juanita Ramirez González.  
 Representante legal suplente Maria Clara Ramirez González.

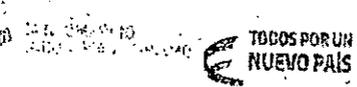
**Accionistas**

Accionista	C.C. y/o NIT
MARIA CLARA RAMÍREZ GONZALEZ	41.664.519
JUANITA RAMÍREZ GONZALEZ	35.502.925

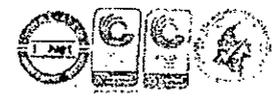
e) Rafael Saravia Pinilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.151.885, en su calidad de representante legal de la sociedad ISAHER Y CIA. S.A.S.

Es decir, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Decreto 4334 de 2008, se consideran sujetos de la intervención ocasionada por la captación evidenciada, las personas señaladas y cualquier otra persona jurídica o natural que durante el proceso de intervención que adelante la Superintendencia de Sociedades resulte vinculada con la operación de captación.

11. En consecuencia de lo anteriormente expuesto, se designa como agente interventor al doctor Luis Ángel Dueñas Prieto, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.186.699, quien llevará la representación legal de la persona jurídica intervenida y tendrá la administración de los bienes de las personas naturales sujetos de la medida, advirtiéndole que los gastos propios de la intervención competen a los estrictamente necesarios para el cabal cumplimiento



En la Superintendencia de Sociedades  
 trabajamos con integridad por un País sin  
 corrupción.  
 Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades  
 Públicas. ITEP.





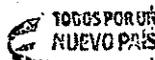
SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

7/11  
AUTO  
2017-01-035181  
GESTIONES FINANCIERAS S.A.

2769

- de las funciones, atendiendo a la pertinencia, razonabilidad y soporte de los mismos:
12. Igualmente, se ordenará a las cámaras de comercio, oficinas de registro de instrumentos públicos, Superintendencia de Notariado y Registro, Aeronáutica Civil, Dimar, así como a los Ministerios de Transporte, Minas y Energía, que impartan instrucción a las secretarías de tránsito y transporte y a las entidades competentes para certificar títulos mineros, naves, aeronaves y embarcaciones, con el fin de que inscriban la presente medida de intervención y, en consecuencia, se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad de los sujetos intervenidos, levanten las medidas cautelares que pesan sobre los mismos de conformidad con los numerales 8 y 14 del artículo 9 del Decreto 4334 del 2008, advirtiéndoles para que informen a este despacho de la existencia de cualquier clase de bienes que figuren inscritos a nombre de la personas que por medio de este auto son intervenidas.
  13. De otra parte, se ordenará a los juzgados con jurisdicción en el país que informen, de manera inmediata, si los intervenidos son titulares de derechos litigiosos o son parte en procesos de los que pueda derivar algún derecho, indicando los bienes sobre los que recaen y procedan a inscribir la intervención, advirtiéndole que debe poner a disposición del agente interventor los bienes incautados en ellas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 9 del Decreto 4334 de 2008, así como a la Fiscalía para que los bienes incautados o aprehendidos dentro de las actuaciones penales que se adelanten contra los intervenidos sean puestos a disposición del agente interventor.
  14. De otro lado, se ordenará el depósito de las sumas aprehendidas, recuperadas o incautadas a las personas intervenidas en el Banco Agrario de Colombia, a disposición del agente interventor, y se ordenará a la Fiscalía General de la Nación que ponga a disposición del agente interventor todos los bienes aprehendidos o incautados dentro de los procesos penales adelantados contra los sujetos intervenidos.
  15. De igual manera, se ordenará a los comandos de policía, por conducto de la alcaldía respectiva, aplicar las medidas de cierre de los establecimientos, colocación de sellos, cambios de guarda y demás necesarias para la protección de los derechos de los terceros y preservar la confianza al público (parágrafo 3 del artículo 7 del Decreto 4334 de 2008), en los establecimientos que no hayan sido objeto de la medida.
  16. Así mismo, se ordenará a los establecimientos de crédito, sociedades fiduciarias, sociedades comisionistas de bolsa y sociedades administradoras de inversión, la congelación inmediata de los depósitos, inversiones, derechos fiduciarios y participaciones en carteras colectivas y demás derechos de los cuales sean titulares o beneficiarios los intervenidos, advirtiéndoles que deben comunicar de manera inmediata a esta Superintendencia, los saldos y conceptos de los recursos que se llegaren a congelar como consecuencia de esta medida.
  17. Igualmente se advertirá al interventor que deberá estarse a lo dispuesto en las Resoluciones 130-000161 de 4 de febrero de 2016, por la cual se adoptó el compromiso de confidencialidad y 100-000082 de 19 de enero de 2016, por la cual se expidió el manual de ética y conducta profesional para los auxiliares de la justicia.
  18. Finalmente, se encomendará al interventor atender las consideraciones expuestas en la circular 100-000005 de 27 de julio de 2014, sobre autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, como quiera que por sus funciones de administración y representación legal, tiene el deber y la obligación de revisar en todas y cada una de las listas de chequeo disponibles para el efecto,

2017-01-035181



En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País sin  
corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades  
Públicas, ITEP.





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

8/11  
AUTO  
2017-01-035181  
GESTIONES FINANCIERAS S.A.

337 Jo

la información de los potenciales compradores de los bienes del deudor intervenido.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

**RESUELVE**

Primero. Ordenar la intervención mediante toma de posesión, de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de las sociedades Gestiones Financieras S.A., identificada con Nit. 800.215.790, Móviles Financieros SAS, identificada con Nit. 900.249.352, Global Datos Nacionales S.A., identificada con Nit. 830.064.278, Factoring Gestiones Financieras SAS, identificada con Nit. 900.634.987, Isaher y Cia. SAS Nit. 900.172.501, Morrocota Inversiones SAS, Nit. 900.171.345, Operadores Financieros, SAS, En Liquidación, Nit. 830.139.121 y de las personas naturales que se citan a continuación con base en los artículos 1 y 7 literal a) del Decreto 4334 del 2008, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOMBRE	C.C. y/o NIT
ANA BELINDA BOCANEGRA DUARTE	38.555.807
ANDRÉS LEONARDO MESA RAMÍREZ	102.656.145
ANDRÉS MESA RAMÍREZ	1.026.256.145
CARLOS ALBERTO ROMERO HERNANDEZ	79.188.248
GLADYS PAOLA GÓMEZ	52.645.784
GLORIA ISABEL RAMÍREZ GONZÁLEZ	4.175.114
GONZALO ALBERTO MESA RAMÍREZ	80.041.286
GONZALO ALBERTO MESA VÉLEZ	19.271.899
JOSÉ RAFAEL SARAVIA PINILLA	79.151.888
JUAN FERNANDO RIVERA RAMÍREZ	79.948.297
JUANITA RAMÍREZ GONZÁLEZ	35.502.925
MARIA CLARA RAMÍREZ G	41.664.519
MARÍA PATRICIA RAMÍREZ GONZÁLEZ	41.545.334
MAURICIO RIVERA RAMÍREZ	79.958.284
NATALIA SARAVIA HERNÁNDEZ	1.032.410.177
RIGOBERTO CASTRO MONTAÑEZ	74.375.652
TERESA HERNÁNDEZ ROMERO	51.595.358
TULIA INÉS PRIETO DE SALAZAR	41.734.302
ZAMIÉ ROJAS PULIDO	74.185.110

Segundo. Designar como agente interventor entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, al doctor Luis Ángel Dueñas Prieto, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.186.699, quien tendrá la representación legal de la persona jurídica y la administración de los bienes de las personas naturales objeto de intervención. Librense los oficios respectivos.

Por el Grupo de Apoyo Judicial comunicar telegráficamente o por otro medio más expedito esta designación y ordenar su inscripción en el registro mercantil.

El auxiliar de la justicia tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, en la carrera 10 No. 19-45 Oficina 702, Teléfono 4454537, celular 3203215355, correo electrónico laduenas@hotmail.com.

Tercero. Advertir al agente interventor que de conformidad con el párrafo 4 del artículo 7 del Decreto 4334 de 2008, los gastos propios de la intervención competen a los estrictamente necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones, atendiendo

(3) 11-07-2017

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País sin  
corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades  
Públicas, ITEP





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

9/11  
ALTO  
2017-01-035181  
GESTIONES FINANCIERAS S.A.

370 JS

la pertinencia, razonabilidad y soporte de los mismos, y que su gestión deberá ser austera y eficaz.

Cuarto. Ordenar al interventor que preste, dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, caución judicial por el 0,3% del valor total de los activos, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, la cual deberá amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestrador de los bienes de la concursada, de conformidad con la Resolución 100-00867 de 2011, la referida caución judicial deberá amparar toda la gestión del auxiliar de la justicia y, hasta por cinco (5) años contados a partir de la cesación de sus funciones.

Quinto. Los gastos en que incurra el referido auxiliar para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio peculio y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.

Sexto. Advertir que el valor asegurado de la caución judicial no podrá en ningún caso ser inferior a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV), lo anterior en caso de que la sociedad no cuente con activos o los mismos sean inferiores a la suma anteriormente señalada.

Séptimo. Ordenar a los comandos de policía por conducto de la alcaldía respectiva, aplicar las medidas de cierre de los establecimientos, colocación de sellos, cambios de guarda y demás necesarias para la protección de los derechos de los terceros y preservar la confianza al público (parágrafo 3 del artículo 7 del Decreto 4334 de 2008), en los establecimientos que no hayan sido objeto de la medida. Librese el oficio respectivo.

Octavo. Ordenar a las oficinas de tránsito comunicar de forma inmediata al agente interventor Luis Ángel Dueñas Prieto, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.186.699 la captura de vehículos que se realice en virtud de este auto a las personas jurídicas y naturales intervenidas. Dicha comunicación deberá surtirse en la ciudad de Bogotá, en la carrera 10 No. 19-45 Oficina 702, Teléfono 4454537, celular 3203215355, correo electrónico: [laduenas@hotmail.com](mailto:laduenas@hotmail.com). Adicionalmente, poner a disposición del mismo, el vehículo capturado y avisar de ello a este despacho.

Noveno. Decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de los intervenidos susceptibles de ser embargados.

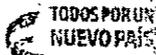
Décimo. Advertir que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en los procesos ejecutivos y de otra naturaleza en que se persigan bienes de los intervenidos.

Décimo primero. Ordenar al auxiliar de la justicia que una vez posesionado, proceda de manera inmediata a inscribir la presente providencia en las oficinas de registro correspondientes, a efectos de que queden inscritos los embargos.

Décimo segundo. Ordenar a los establecimientos de crédito, sociedades fiduciarias, sociedades comisionistas de bolsa y sociedades administradoras de inversión, la congelación inmediata de los depósitos, inversiones, derechos fiduciarios, participaciones en carteras colectivas y demás derechos de los cuales sean titulares o beneficiarios los intervenidos.

En consecuencia deberán comunicar a esta Superintendencia, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, los saldos y conceptos de los recursos que se llegaren a congelar como consecuencia de esta medida.

Décimo tercero. Ordenar a las cámaras de comercio, oficinas de registro de instrumentos públicos junto con Superintendencia de Notariado y Registro, Aeronáutica Civil y Dimar, que inscriban la intervención y en consecuencia se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad del sujeto intervenido, levanten



En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País sin  
corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades  
Públicas, ITP.





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

10/11  
AUTO  
2017-01-035181  
GESTIONES FINANCIERAS S.A.

17  
52

las medidas cautelares que pesan sobre los mismos, de conformidad con los numerales 8º y 14 del artículo 9º del Decreto 4334 del 2.008, salvo que dicho acto haya sido realizado por el Agente Interventor designado por la Superintendencia de Sociedades, advirtiéndoles que deben comunicar a esta Superintendencia, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, los bienes que, de acuerdo con sus actuaciones, pertenecen a los intervenidos.

Décimo cuarto. Ordenar a los Ministerios de Transporte y, Minas y Energía, que, en su orden, impartan instrucción a las Secretarías de Tránsito y Transporte, y a las entidades competentes para certificar títulos mineros, naves, aeronaves y embarcaciones dentro del territorio nacional, con el fin de que inscriban la intervención y se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad de los intervenidos, salvo que dicho acto haya sido realizado por el Agente Interventor designado por la Superintendencia de Sociedades, advirtiéndoles que deben comunicar a esta Superintendencia, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, los bienes que, de acuerdo con sus actuaciones, pertenecen a los intervenidos.

Décimo quinto. Ordenar a los juzgados con jurisdicción en el país, que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, informen a este Despacho si los intervenidos son titulares de derechos litigiosos o parte en procesos de los que pueda derivar algún derecho y de los bienes sobre los que recaen, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y procedan a inscribir la intervención.

Décimo sexto. Ordenar la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la persona o entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida.

Décimo séptimo. Ordenar a la Fiscalía General de la Nación que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, ponga a disposición del agente interventor todos los bienes que hayan sido aprehendidos o incautados dentro de las investigaciones penales que se adelanten contra los sujetos intervenidos.

Décimo octavo. Ordenar la consignación del dinero aprehendido, recuperado o incautado, en el Banco Agrario a disposición del agente Interventor, de conformidad con el numeral 14 del artículo 9º del Decreto 4334 de 2.008.

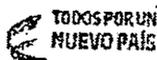
Décimo noveno. Librense los oficios masivos correspondientes a las mencionadas entidades a través del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia. Solicitese la expedición y remisión a este Despacho de los certificados o documentos correspondientes que acrediten los derechos, si a ello, hubiere lugar.

Vigésimo. Advertir al auxiliar de la justicia, que con la firma del acta de posesión queda obligado a acatar el Manual de Ética para auxiliares de la justicia (Resolución 100 - 000082 de 19 de enero de 2016), que hace parte de la reglamentación del Decreto 2130 de 2015; e inmediatamente después del acta de posesión deberá suscribir el compromiso de confidencialidad (Resoluciones 130 -000161 de 4 de febrero de 2016) e informar sobre el acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de interés o que pueda afectar negativamente el ejercicio de sus funciones.

Vigésimo primero. Encomendar al interventor atender las consideraciones expuestas en la circular 100-000005 de 27 de julio de 2014, sobre autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT; como quiera que por sus funciones de administración y representación legal, tiene el deber y la obligación de revisar en todas y cada una de las listas de chequeo disponibles para el efecto, la información de los potenciales compradores de los bienes del deudor intervenido.

Vigésimo segundo. Ordenar al interventor de conformidad con la Circular Externa 400-000002 del 30 de marzo de 2011, que tratándose de personas obligadas a llevar contabilidad, deberá remitir, por cada persona intervenida, un balance general y un estado

10/11



En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País sin  
corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades  
Públicas. IYEP.





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

11/11  
AUTO  
2017-01-035181  
GESTIONES FINANCIERAS S.A.

20  
38013

de resultados, cada seis meses, esto es con corte a 30 de junio y 31 de diciembre de cada año; y con relación a las demás personas intervenidas no obligadas a llevar contabilidad, presentará, con la periodicidad señalada en el párrafo anterior, un estado de derechos, bienes y obligaciones que contengan los activos y pasivos de la intervenida y un estado de ingresos y gastos. En todo caso, al concluir el proceso de intervención presentará una rendición final de cuentas.

Vigésimo tercero. Prevenir a los deudores de los intervenidos, que a partir de la fecha sólo pueden pagar sus obligaciones al interventor, y que todo pago hecho a persona distinta será ineficaz.

Vigésimo cuarto. Ordenar a los establecimientos de crédito, sociedades fiduciarias, sociedades comisionistas de bolsa y sociedades administradoras de inversión, la consignación inmediata de los depósitos, inversiones, derechos fiduciarios, participaciones en carteras colectivas y demás derechos de los cuales sean titulares o beneficiarios los intervenidos a orden de la Superintendencia de Sociedades - Grupo de Intervenidas, en el Banco Agrario de Colombia, Depósitos Judiciales, en la cuenta No. 110019196105, proceso 76899.

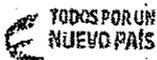
En consecuencia deberán comunicar a esta Superintendencia, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, los saldos y conceptos de los recursos que se llegaren a consignar como consecuencia de esta medida.

Vigésimo quinto. Ordenar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, remita a este Despacho las declaraciones de renta de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 presentadas por la sociedad y por los sujetos intervenidos.

Notifíquese y cúmplase,

NICOLÁS POLANÍA TELLO  
Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES  
A8224



En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País sin  
corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades  
Públicas, ITEP.





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

10/11  
AUTO  
2017-01-035181  
GESTIONES FINANCIERAS S.A.

19  
JA  
329

las medidas cautelares que pesan sobre los mismos, de conformidad con los numerales 8º y 14 del artículo 9º del Decreto 4334 del 2.008, salvo que dicho acto haya sido realizado por el Agente Interventor designado por la Superintendencia de Sociedades, advirtiéndoles que deben comunicar a esta Superintendencia, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, los bienes que, de acuerdo con sus actuaciones, pertenecen a los intervenidos.

Décimo cuarto. Ordenar a los Ministerios de Transporte y, Minas y Energía, que, en su orden, impartan instrucción a las Secretarías de Tránsito y Transporte, y a las entidades competentes para certificar títulos mineros, naves, aeronaves y embarcaciones dentro del territorio nacional, con el fin de que inscriban la intervención y se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad de los intervenidos, salvo que dicho acto haya sido realizado por el Agente Interventor designado por la Superintendencia de Sociedades, advirtiéndoles que deben comunicar a esta Superintendencia, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, los bienes que, de acuerdo con sus actuaciones, pertenecen a los intervenidos.

Décimo quinto. Ordenar a los juzgados con jurisdicción en el país, que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, informen a este Despacho si los intervenidos son titulares de derechos litigiosos o parte en procesos de los que pueda derivar algún derecho y de los bienes sobre los que recaen, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y procedan a inscribir la intervención.

Décimo sexto. Ordenar la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la persona o entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida.

Décimo séptimo. Ordenar a la Fiscalía General de la Nación que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, ponga a disposición del agente interventor todos los bienes que hayan sido aprehendidos o incautados dentro de las investigaciones penales que se adelanten contra los sujetos intervenidos.

Décimo octavo. Ordenar la consignación del dinero aprehendido, recuperado o incautado, en el Banco Agrario a disposición de agente interventor, de conformidad con el numeral 14 del artículo 9º del Decreto 4334 de 2.008.

Décimo noveno. Librense los oficios masivos correspondientes a las mencionadas entidades a través del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia. Solicítese la expedición y remisión a este Despacho de los certificados o documentos correspondientes que acreditan los derechos, si a ello hubiere lugar.

Vigésimo. Advertir al auxiliar de la Justicia, que con la firma del acta de posesión queda obligado a acatar el Manual de Ética para auxiliares de la justicia (Resolución 100 - 000082 de 19 de enero de 2016), que hace parte de la reglamentación del Decreto 2130 de 2015; e inmediatamente después del acta de posesión deberá suscribir el compromiso de confidencialidad (Resoluciones 130 -000161 de 4 de febrero de 2016) e informar sobre el acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de interés o que pueda afectar negativamente el ejercicio de sus funciones.

Vigésimo primero. Encomendar al interventor atender las consideraciones expuestas en la circular 100-000005 de 27 de julio de 2014, sobre autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT; como quiera que por sus funciones de administración y representación legal, tiene el deber y la obligación de revisar en todas y cada una de las listas de chequeo disponibles para el efecto, la información de los potenciales compradores de los bienes del deudor intervenido.

Vigésimo segundo. Ordenar al interventor de conformidad con la Circular Externa 400-000002 del 30 de marzo de 2011, que tratándose de personas obligadas a llevar contabilidad, deberá remitir, por cada persona intervenida, un balance general y un estado

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País sin  
corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades  
Públicas. ITEP





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

11/11  
AUTO  
2017-01-035181  
GESTIONES FINANCIERAS S.A.

20  
300 JS

de resultados, cada seis meses, esto es con corte a 30 de junio y 31 de diciembre de cada año; y con relación a las demás personas intervenidas no obligadas a llevar contabilidad, presentará, con la periodicidad señalada en el párrafo anterior, un estado de derechos, bienes y obligaciones que contengan los activos y pasivos de la intervenida y un estado de ingresos y gastos. En todo caso, al concluir el proceso de intervención presentará una rendición final de cuentas.

Vigésimo tercero. Prevenir a los deudoras de los intervenidos, que a partir de la fecha sólo pueden pagar sus obligaciones al interventor, y que todo pago hecho a persona distinta será ineficaz.

Vigésimo cuarto. Ordenar a los establecimientos de crédito, sociedades fiduciarias, sociedades comisionistas de bolsa y sociedades administradoras de inversión, la consignación inmediata de los depósitos, inversiones, derechos fiduciarios, participaciones en carteras colectivas y demás derechos de los cuales sean titulares o beneficiarios los intervenidos a orden de la Superintendencia de Sociedades - Grupo de Intervenidas, en el Banco Agrario de Colombia, Depósitos Judiciales, en la cuenta No. 110019198105, proceso 76899.

En consecuencia deberán comunicar a esta Superintendencia, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, los saldos y conceptos de los recursos que se llegaren a consignar como consecuencia de esta medida.

Vigésimo quinto. Ordenar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, remita a este Despacho las declaraciones de renta de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 presentadas por la sociedad y por los sujetos intervenidos.

Notifíquese y cúmplase,

**NICOLÁS POLANÍA TELLO**  
Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES  
A8224

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País sin  
corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades  
Públicas. ITEP.





09 11 17.  
9:33 PM  
2:09  
0A1017-888

**OAI017-888 MEMORANDO INFORMATIVO**

**DE: OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y  
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL**

**PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**ASUNTO: INFORMACIÓN ACERCA DE SOCIEDADES QUE SE  
ENCUENTRAN INMERSOS PROCESOS DE EXTINCIÓN DE  
DOMINIO CON OCASIÓN DE LA RESOLUCIÓN 930 DE 2017 –  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA A LA SOCIEDADES DE  
ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. COMO LIQUIDADOR DE UNAS  
SOCIEDADES EN LIQUIDACIÓN Y SE DESIGNA A UN  
MANDATARIO PARA ADELANTAR EL PROCESO  
LIQUIDATORIO”. Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE PROCESOS  
JUDICIALES QUE CURSEN EN LA RAMA JUDICIAL EN CONTRA  
DE DICHAS SOCIEDADES**

**FECHA: BOGOTÁ, D. C., MARTES, 07 DE NOVIEMBRE DE 2017**

Siguiendo instrucciones de la Oficina de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, recibido en esta Oficina el 23 de octubre del presente año, en atención al Oficio con Rdo No. CS2017-054727 de fecha 12 de octubre de 2017, radicado en esta Corporación el 18 del mismo mes y año, suscrito por el doctor GUSTAVO ALBERTO LATORRE CANO, como Gerente de Sociedades en Liquidación. Esta Oficina procede a remitirlo a manera de información, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Por lo anterior, se precisa que este Memorando Informativo, se profiere en desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, y por lo tanto la información deberá ser remitida directamente a la Gerente de Sociedades en Liquidación, en la Dirección: Calle 93B No 13-47 de la ciudad de Bogotá o al correo electrónico [glatorre@saesas.gov.co](mailto:glatorre@saesas.gov.co)

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

El trámite que se surta con ocasión de la solicitud de información de que trata el presente memorando, se debe realizar directamente ante los competentes, previa verificación de los requisitos para ello y no ante esta Oficina que solo actúa como remitente a manera de



Hoja No. 2

información para poner en conocimiento de todos los operadores judiciales, lo solicitado por el peticionario.

Cordialmente,

*Leonor C. Padilla Godin.*

**LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN**

Anexo: Lo anunciado en 10 folios

nmp

**RV: MEMORANDO INFORMATIVO****Gladys Arevalo - Tunja**

jue 09/11/2017 9:33 a.m.

Para: Mesa de Entrada Sala Administrativa Consejo Seccional - Tunja &lt;entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;;

3 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORANDO INFORMATIVO OAIO17-888.doc; EXPCSJ17-5291.tif; image001.png;

**De:** Nancy Maria Perez - Bogota**Enviado:** miércoles, 08 de noviembre de 2017 10:14 a. m.**Para:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Barranquilla; psapsjatlantico@hotmail.com; Consejo Seccional Sala Administrativa Cundinamarca - Bogota; Consejo Seccional Sala Administrativa Bogota; Pamela Ganem Buelvas - Monteria; Sala Administrativa Santander - Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Cali; Consejo Seccional - Bolivar; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa Florencia; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibagué; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional Huila - Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa de Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Sala Administrativa Choco - Quibdo; Jaime Arteaga Cespedes - Armenia; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Riohacha; Gladys Arevalo - Tunja; sala.administrativa.caqueta@gmail.com; Lorena Gomez Roa - Villavicencio**Asunto:** MEMORANDO INFORMATIVO

Bogotá, D.C.; 8 de noviembre de 2017

Muy buenas días:

Adjunto remitos Memorando Informativo junto con su anexo, para su información y demás fines pertinentes a su competencia, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido a los operadores judiciales, dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
EXTENSIÓN 4641



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. (SAE)  
RADICADO No. CS2017-054727  
FECHA: 12/10/2017 9:22:19 a.m.  
TIPO DOCUMENTO: CORRESPONDENCIA DE BALIDA  
ANEXOS: 0 FOLIOS: 0

S. E



Bogotá D.C., octubre 10 de 2017

Señores  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
Calle 12 No. 7 - 65  
Bogotá D.C.

F=10  
EXPCSS17  
529L

EXTER

EXTER

**ASUNTO:** Derecho de Petición - Solicitud de Información.

Respetados Señores:

En mi calidad de Gerente de Sociedades en Liquidación de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. (SAE-S.A.S.), Sociedad que actúa como administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (FRISCO), respetuosamente presento la solicitud de Información que se precisa más adelante, previas las siguientes consideraciones, la cual agradezco tramitar dentro de los términos legales:

1. La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. es una sociedad de economía mixta del orden nacional autorizado por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, la cual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, actual Código de Extinción de Dominio, adicionado por la Ley 1849 del 19 de julio de 2017, tiene a su cargo la administración del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO.
2. La administración de los bienes del FRISCO debe seguir las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacentes o su equivalente, con el objeto de fortalecer los sectores de justicia, inversión social, política de drogas, desarrollo rural, atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas, entre otros.
3. Sobre los bienes, activos, acciones o cuotas de interés en sociedades, bien sean de propiedad de personas naturales o de otras personas jurídicas involucradas en procesos de extinción de dominio adelantados en aplicación de normas especiales (tales como las leyes 333 de 1996, 785 y 793 de 2002, 1708 de 2014 y 1849 de 2017), se ha ordenado la inscripción y la práctica de medidas previas y/o declarado la extinción de dominio.
4. Para la correcta administración de las acciones, participaciones o cuotas de capital de aquellas sociedades en liquidación y con sentencias judiciales en las que se ha declarado la extinción de dominio de todo o parte de su capital social es indispensable determinar la totalidad de los activos y pasivos que tengan los referidos entes sociales.

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444  
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768  
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132  
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalc Ciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalc Ciudadano@saesas.gov.co) - [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)

5. En ese sentido, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, me permite informar que las sobre las sociedades relacionadas a continuación se declaró la extinción de dominio o se encuentran en proceso de extinción, e inmersas en liquidación voluntaria.

1	801004738-6	PASAPORTE S.A.S
2	890111684-0	PROMOTORA HOTEL BARRANQUILLA LTDA EN LIQUIDACION
3	900281984-4	MARROCOL SAS
4	802009435-0	HERMANOS IGUARAN Y CIA S EN C
5	802014345-6	MER & MOL LIMITADA
6	802001770-7	REINVERSOL LTDA
7	802008176-3	SOMOS INTERNACIONALES LTDA.
8	900167045-3	SACRAMENTOS BENDITOS LIMITADA
9	802023798-7	PERFIL LABORAL LTDA.
10	800058872-8	POMPONCHIRO FLOWERS LTDA
11	890107999-2	SOCIEDAD GANADERA VIVIAN LTDA-SOGAVIL LTDA.
12	802024800-9	INVERSIONES POSADA VERGARA S EN C
13	800086777-5	ATJ CONSTRUCTORES LTDA EN LIQUIDACION
14	800189790-4	DIARIO DEPORTIVO S.A EN LIQUIDACIÓN
15	800131082-1	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES REYDIS LIMITADA EN LIQUIDACION
16	800153044-2	CONSORCIO PERAFAN HERMANOS LIMITADA - EN LIQUIDACION
17	830117324-6	BINGOS UNIDOS DE COLOMBIA & COMPAÑÍA LIMITADA
18	830040214-1	ALFA ESTROIT LTDA
19	830129605-2	INTERGOLD S. A.
20	830127064-8	CAPSBLAND S.A.
21	830087946-1	DISTRIBUIDORA MEDICA VANESS AND LIMITADA
22	SIN IDENTIFICACION	ESMERALDAS SAN LUIS DE MARIPI S. A.
23	890134681-2	COLOMBIANA DE COCHES LTDA
24	900067077-1	ANDINA DE AGROQUIMICOS E. U.
25	900139189-6	INVERSIONES NATCAR LIMITADA
26	830114610-4	ARPISSA LIMITADA
27	830104659-1	GIL DIAZ CALLEJAS S EN C
28	830073142-1	COLCHONES SUNMOONS LTDA
29	860068610-6	COLOMBIAN MINES COMPANY LTD CI
30	830080707-1	SOSA EXPORT LTDA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION CI

31	900152979-1	INVERHERIVERCA S. EN C.
32	830086797-1	INVERSIONES PACAMAM LIMITADA
33	900234719-6	INVERSIONES MEDICAS J & R LTDA
34	900234495-1	CI PACIFIC METAL INTERNATIONAL S.A EN LIQUIDACION
35	900226174-9	EXCEDENTES LCM SAS
36	830108927-9	COMERCIALIZADORA DE CARNES CONTINENTAL MGCI LTDA
37	900208607-1	MYSTIK LTDA
38	830137083-1	COMPANIA ELITE DE TRANSPORTE SAS COELITRANS S A S
39	900049239-1	CARNICOS LA FONTANA Y CIA LTDA
40	900284712-9	AGROPECUARIA LA GRAN FORTALEZA SAS
41	800241061-5	CARILLANCA COLOMBIA Y CIA S EN C S
42	900206868-6	INVERSIONES ANGELA BENITEZ LTDA
43	900052264-5	INVERSIONES T K LTDA
44	830026584-3	CORPORACION ODONTOMEDICIS LIMITADA
45	801002992-6	GEOS CONSTRUCCIONES SAS
46	900149598-8	MTM PROJECT LTDA
47	804002874-6	JHON HORACIO RUEDA P Y CIA LTDA.
48	890332841-1	AGROCOMERCIAL DEL CAMPO LTDA
49	900156041-7	FLORAEXPORT SA
50	900273151-1	CONSTRUCTORA Y AGREGADOS LA RAYA S.A.S.
51	900368944-2	ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL EXTRUSIONES MEDELLIN COLOMBIA S.A.S ZONEXTRUMECO S.A.S
52	900486845-7	INVERSIONES ZAPATA PEREZ S.A.S
53	900353148-0	TRANSEXCEDENTES SAS
54	800156804-7	RAYO MANRIQUE ASOCIADOS S.EN.C EN LIQUIDACION
55	805003438-6	PINZON OVIEDO Y CIA S C A
56	805008871-5	C.I. TRANSGLOBAL INTERTRANS S.A.
57	805023981-1	C.I. INTERTEXTIL INTERTUNA S.A.
58	805003782-5	AYALDE LEMOS Y CIA S EN C
59	805031343-4	NEW BEACH FISH SHOP EMPRESA UNIPERSONAL (E.U.)
60	805031084-1	INVERSIONES F.G.GRANANDINA LIMITADA
61	900068325-6	INVERSIONES Y CAPITALES DIAMOND HILL JOYERIA Y CIA LIMITADA
62	805026987-7	DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES DEL VALLE S.A. - DECOVAL S.A.
63	830508105-8	MACRO CONSTRUCCIONES LIMITADA

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellin: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co) - [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)

64	800188880-4	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES PLEGA LTDA
65	900079698-5	SERVICIOS FINANCIEROS DYLAN LTDA
66	806011978-9	CARIBBEAN SUNRISE LIFE PRODUCTS LTDA
67	806008312-3	RIVERA DOMINGUEZ CIA LTDA
68	SIN IDENTIFICACION	UNION DE INVERSORES Y CONSULTORES FINANCIEROS EMPRESARIALES SAS
69	900191981-3	METALES Y EXCEDENTES S.A
70	800239385-1	INVERSIONES GRIMA & CIA S. EN C.
71	SIN IDENTIFICACION	MARULANDAS & CIA S. EN C.
72	800209068-3	DECORACIONES EL DORADO LTDA
73	811045931-8	GANADERIA LUNA HERMANOS LTDA
74	811032525-4	COMERCIALIZADORA DE CAPITALES LTDA
75	811029831-2	INVERSIONES EL ARRIERO S A
76	900071164-8	INTERNETSTATIONS E U EN LIQUIDACION
77	811007107-3	BIENES Y CAPITALES LIMITADA
78	813005051-8	REVIVIR I P S LTDA EN LIQUIDACION
79	900070698-4	THAI LTDA REPUESTOS AUTOMOTORES EN LIQUIDACION
80	827000781	REPRESENTACIONES DUKE CAMACHO LIMITADA
81	827000130	HODGSON & HODGSON LIMITADA - H & H -
82	50000024339	HOWARD MANJARRES LIMITADA
83	802015976-8	AGROPECUARIA E INVERSIONES IVAN DAVID S EN C
84	830022083-7	CONSTRUCTORA LAS VEGAS LTDA
85	800084747-5	VALENCIA ESPINOSA & COMPANIA LTDA EN LIQUIDACION
86	900236337-5	MINERIA Y BIENES RAICES ORBITER SOCIEDAD ANONIMA SIGLA MINORBITER

Así las cosas, me permito comunicarle que por medio de la Resolución No.930 del 15 de agosto de 2017, se designó a un colaborador de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., para que como apoderado adelante todos los trámites tendientes a la liquidación de sociedades extintas cuya propiedad fue transferida al Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen. Organizado "FRISCO".

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente me informe si a la fecha existen procesos judiciales en contra de las sociedades relacionadas anteriormente, en las diferentes jurisdicciones. En caso afirmativo agradezco allegar a esta entidad la información respectiva de tipo de proceso, juzgado, número de proceso, nombre o razón social del demandante y nombre o razón social del demandado.

Continuación

Página 5 de 5

Esta solicitud se efectúa con fundamento en el principio constitucional de colaboración entre los diferentes órganos del Estado y atendiendo al principio de celeridad que debe regir las actuaciones administrativas.

Finalmente, en el evento de no ser de su competencia atender la presente petición, ruego a usted en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, sea remita a la oficina competente.

De antemano agradezco la atención a la presente comunicación y le informo que cualquier aclaración que sea requerida para una respuesta de fondo, se podrá dirigir al correo electrónico [glatorre@saesas.gov.co](mailto:glatorre@saesas.gov.co) o comunicarse con el teléfono 7431444 extensión 422.

Podrá dirigir la respuesta en físico a la calle 93B N°. 13-47 de la ciudad de Bogotá y de manera digital al correo electrónico [glatorre@saesas.gov.co](mailto:glatorre@saesas.gov.co).

Confidencialmente,  


**GUSTAVO ALBERTO LATORRE CANO**  
Gerente de Sociedades en Liquidación

Adjunto: Copia de la Resolución 930 del 15 de agosto de 2017  
Copia del Acta de posesión del 8 de septiembre de 2017.

APROBÓ: Andrés Felipe Romero  
ELABORÓ: Rosalba Villamarín

ARCHIVO: 510-160-01-10600899002258/510-160-01-10600852008211, 510-160-01-20601686019670/510-160-01-10600422008781/ 510-160-01-10600818009177/510-160-01-10600857009216/ 510-160-01-1060111009470/510-160-01-10601116009475/510-160-01-10601117009476/510-160-01-10601118009477/510-160-01-10601119009478/510-160-01-10601133009492/510-160-01-10600502008861/510-160-01-10600266008625/510-160-01-10600206008565/ 510-160-01-10601528012884/510-160-01-10600954008313/510-160-01-10600505008864/510-160-01-10600558008915/510-160-01-10600837009198/510-160-01-10600840009199/510-160-01-10600942009301/510-160-01-10600972009331/510-160-01-10601068009425/510-160-01-10601067009426/510-160-01-10601074009433/510-160-01-10601086009445/510-160-01-10601130009489/510-160-01-10601164009523/510-160-01-10601171009530/510-160-01-20601259009617/510-160-01-20601294009653/510-160-01-20601327009686/510-160-01-20601347009708/ 510-160-01-20601348009707/ 510-160-01-20601367009726/ 510-160-01-20601384009743/ 510-160-01-20601387009746/ 510-160-01-20601391009750/ 510-160-01-20601395009754/ 510-160-01-20601396009755/ 510-160-01-20601398009757/ 510-160-01-20601404009763/ 510-160-01-30601780025118/ 510-160-01-30601784025126/ 510-160-01-30601783025122/ 510-160-01-10600642009001/ 510-160-01-10601484012594/ 510-160-01-20601560013202/ 510-160-01-20601336009695/ 510-160-01-20601338009697/ 510-160-01-20601345009704/ 510-160-01-20601626013843/ 510-160-01-10600307008666/ 510-160-01-10600678009037/ 510-160-01-10600771009130/ 510-160-01-10600772009131/ 510-160-01-10600773009132/ 510-160-01-10600998008357/ 510-160-01-10600999009358/ 510-160-01-0601183009542/ 510-160-01-10601243009602/ 510-160-01-10601464012466/ 510-160-01-10601479012586/ 510-160-01-10601685019639/ 510-160-01-10600520008879/ 510-160-01-10600523008882/ 510-160-01-20601664015646/ 510-160-01-20601353009712/ 510-160-01-20601439009798/ 510-160-01-20601440009799/ 510-160-01-10600835009194/ 510-160-01-10600878009237/ 510-160-01-10601283009642/ 510-160-01-20601357009716/ 510-160-01-20601409009768/ 510-160-01-10601483012593/ 510-160-01-30601848026912/ 510-160-01-10601034009393/ 510-160-01-1060077009136/ 510-160-01-10600778009137/ 510-160-01-10600608009167/ 510-160-01-10600858009217/ 510-160-01-10600811009170/ 510-160-01-10600891009250/ 510-160-01-10601501012652.

**Resolución MRE** Por medio de la cual se designa a la **Sociedad de Activos Especiales S.A.S.**, como liquidador de estas sociedades en liquidación y se designa a un mandatario para adelantar el proceso liquidatorio.

Nº	Denominación de la Sociedad	Forma Jurídica	Nº de Registro	Domicilio	Departamento	Calle y N.º	Estado
1	COMERCIALIZADORA DE SEGUROS S.A.S.	Sociedad Anónima	17001	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CR 14 N.º 12-35	EN PROCESO
2	COMERCIALIZADORA DE SEGUROS S.A.S.	Sociedad Anónima	17002	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CR 14 N.º 12-35	EN PROCESO
3	COMERCIALIZADORA DE SEGUROS S.A.S.	Sociedad Anónima	17003	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CL 44 83A-42	EN PROCESO
4	COMERCIALIZADORA DE SEGUROS S.A.S.	Sociedad Anónima	17004	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	AV. CIENDE REGILY 15	EN PROCESO
5	COMERCIALIZADORA DE SEGUROS S.A.S.	Sociedad Anónima	17005	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CALLE 177 BARRIO	EN PROCESO
6	COMERCIALIZADORA DE SEGUROS S.A.S.	Sociedad Anónima	17006	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CALLE 177 BARRIO	EN PROCESO
7	COMERCIALIZADORA DE SEGUROS S.A.S.	Sociedad Anónima	17007	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CL 44 N.º 10-78	EN PROCESO
8	COMERCIALIZADORA DE SEGUROS S.A.S.	Sociedad Anónima	17008	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CALLE 177 N.º 10	EN PROCESO
9	COMERCIALIZADORA DE SEGUROS S.A.S.	Sociedad Anónima	17009	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CALLE 177 N.º 10	EN PROCESO
10	COMERCIALIZADORA DE SEGUROS S.A.S.	Sociedad Anónima	17010	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CALLE 177 N.º 10	EN PROCESO
11	COMERCIALIZADORA DE SEGUROS S.A.S.	Sociedad Anónima	17011	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CALLE 177 N.º 10	EN PROCESO
12	COMERCIALIZADORA DE SEGUROS S.A.S.	Sociedad Anónima	17012	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CALLE 177 N.º 10	EN PROCESO
13	COMERCIALIZADORA DE SEGUROS S.A.S.	Sociedad Anónima	17013	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CALLE 177 N.º 10	EN PROCESO
14	COMERCIALIZADORA DE SEGUROS S.A.S.	Sociedad Anónima	17014	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CALLE 177 N.º 10	EN PROCESO
15	COMERCIALIZADORA DE SEGUROS S.A.S.	Sociedad Anónima	17015	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CALLE 177 N.º 10	EN PROCESO
16	COMERCIALIZADORA DE SEGUROS S.A.S.	Sociedad Anónima	17016	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CALLE 177 N.º 10	EN PROCESO
17	COMERCIALIZADORA DE SEGUROS S.A.S.	Sociedad Anónima	17017	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CALLE 177 N.º 10	EN PROCESO
18	COMERCIALIZADORA DE SEGUROS S.A.S.	Sociedad Anónima	17018	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CALLE 177 N.º 10	EN PROCESO
19	COMERCIALIZADORA DE SEGUROS S.A.S.	Sociedad Anónima	17019	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CALLE 177 N.º 10	EN PROCESO
20	COMERCIALIZADORA DE SEGUROS S.A.S.	Sociedad Anónima	17020	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CALLE 177 N.º 10	EN PROCESO
21	COMERCIALIZADORA DE SEGUROS S.A.S.	Sociedad Anónima	17021	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CALLE 177 N.º 10	EN PROCESO
22	COMERCIALIZADORA DE SEGUROS S.A.S.	Sociedad Anónima	17022	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CALLE 177 N.º 10	EN PROCESO
23	COMERCIALIZADORA DE SEGUROS S.A.S.	Sociedad Anónima	17023	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CALLE 177 N.º 10	EN PROCESO
24	COMERCIALIZADORA DE SEGUROS S.A.S.	Sociedad Anónima	17024	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CALLE 177 N.º 10	EN PROCESO
25	COMERCIALIZADORA DE SEGUROS S.A.S.	Sociedad Anónima	17025	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CALLE 177 N.º 10	EN PROCESO
26	COMERCIALIZADORA DE SEGUROS S.A.S.	Sociedad Anónima	17026	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CALLE 177 N.º 10	EN PROCESO
27	COMERCIALIZADORA DE SEGUROS S.A.S.	Sociedad Anónima	17027	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CALLE 177 N.º 10	EN PROCESO
28	COMERCIALIZADORA DE SEGUROS S.A.S.	Sociedad Anónima	17028	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CALLE 177 N.º 10	EN PROCESO
29	COMERCIALIZADORA DE SEGUROS S.A.S.	Sociedad Anónima	17029	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CALLE 177 N.º 10	EN PROCESO
30	COMERCIALIZADORA DE SEGUROS S.A.S.	Sociedad Anónima	17030	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CALLE 177 N.º 10	EN PROCESO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** DESIGNAR AL D. ANDRÉS FELIPE ROMERO MANCHOLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.170.010 de Bogotá, D.C., miembro de la Vicepresidencia de Sociedades - Gerencia de Sociedades en Liquidación como mandatario especial de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. para que ejecute todas las actividades necesarias tendientes a adelantar el proceso de liquidación de las sociedades mencionadas en el artículo primero del presente acto administrativo, hasta que se produzca la extinción jurídica.

**ARTÍCULO TERCERO.** El mandatario especial mencionado en el artículo segundo del presente acto administrativo deberá ejecutar las siguientes actividades:



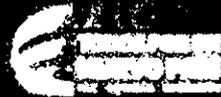
Resolución No. "Por medio de la cual se designa a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., como liquidador de unas sociedades en liquidación y se designa a un mandatario para administrar el proceso liquidatorio"

Nº	CÓDIGO	IDENTIFICACION	DESCRIPCION	VALOR	CONDICION	EN PROCESO
1	000000000001	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
2	000000000002	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
3	000000000003	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
4	000000000004	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
5	000000000005	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
6	000000000006	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
7	000000000007	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
8	000000000008	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
9	000000000009	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
10	000000000010	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
11	000000000011	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
12	000000000012	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
13	000000000013	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
14	000000000014	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
15	000000000015	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
16	000000000016	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
17	000000000017	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
18	000000000018	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
19	000000000019	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
20	000000000020	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
21	000000000021	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
22	000000000022	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
23	000000000023	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
24	000000000024	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
25	000000000025	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
26	000000000026	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
27	000000000027	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
28	000000000028	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
29	000000000029	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
30	000000000030	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
31	000000000031	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
32	000000000032	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
33	000000000033	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
34	000000000034	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
35	000000000035	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
36	000000000036	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
37	000000000037	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
38	000000000038	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
39	000000000039	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
40	000000000040	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
41	000000000041	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
42	000000000042	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
43	000000000043	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
44	000000000044	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
45	000000000045	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
46	000000000046	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
47	000000000047	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
48	000000000048	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
49	000000000049	00000000	...	100000	...	EN PROCESO
50	000000000050	00000000	...	100000	...	EN PROCESO

422



www.sae.com



Resolución No. 748 de 2010 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, como Ejecutor de una actividad en explotación y se otorga a su beneficiario para celebrar el proceso exploratorio



Exploración y Explotación de Gas

Nº	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación
1	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	BOGOTÁ D.C.	CALLE 46 No. 100-70	EN PROCESO
2	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	BOGOTÁ D.C.	CALLE 46 No. 100-70	EN PROCESO
3	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	BOGOTÁ D.C.	CALLE 46 No. 100-70	EN PROCESO
4	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	BOGOTÁ D.C.	CALLE 46 No. 100-70	EN PROCESO
5	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	BOGOTÁ D.C.	CALLE 46 No. 100-70	EN PROCESO
6	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	BOGOTÁ D.C.	CALLE 46 No. 100-70	EN PROCESO
7	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	BOGOTÁ D.C.	CALLE 46 No. 100-70	EN PROCESO
8	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	BOGOTÁ D.C.	CALLE 46 No. 100-70	EN PROCESO
9	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	BOGOTÁ D.C.	CALLE 46 No. 100-70	EN PROCESO
10	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	BOGOTÁ D.C.	CALLE 46 No. 100-70	EN PROCESO
11	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	BOGOTÁ D.C.	CALLE 46 No. 100-70	EN PROCESO
12	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	BOGOTÁ D.C.	CALLE 46 No. 100-70	EN PROCESO
13	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	BOGOTÁ D.C.	CALLE 46 No. 100-70	EN PROCESO
14	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	BOGOTÁ D.C.	CALLE 46 No. 100-70	EN PROCESO
15	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	BOGOTÁ D.C.	CALLE 46 No. 100-70	EN PROCESO
16	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	BOGOTÁ D.C.	CALLE 46 No. 100-70	EN PROCESO
17	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	BOGOTÁ D.C.	CALLE 46 No. 100-70	EN PROCESO
18	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	BOGOTÁ D.C.	CALLE 46 No. 100-70	EN PROCESO
19	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	BOGOTÁ D.C.	CALLE 46 No. 100-70	EN PROCESO
20	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	BOGOTÁ D.C.	CALLE 46 No. 100-70	EN PROCESO
21	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	BOGOTÁ D.C.	CALLE 46 No. 100-70	EN PROCESO
22	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	BOGOTÁ D.C.	CALLE 46 No. 100-70	EN PROCESO
23	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	BOGOTÁ D.C.	CALLE 46 No. 100-70	EN PROCESO
24	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	BOGOTÁ D.C.	CALLE 46 No. 100-70	EN PROCESO
25	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	BOGOTÁ D.C.	CALLE 46 No. 100-70	EN PROCESO
26	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	BOGOTÁ D.C.	CALLE 46 No. 100-70	EN PROCESO
27	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	BOGOTÁ D.C.	CALLE 46 No. 100-70	EN PROCESO
28	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	BOGOTÁ D.C.	CALLE 46 No. 100-70	EN PROCESO
29	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	BOGOTÁ D.C.	CALLE 46 No. 100-70	EN PROCESO
30	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	BOGOTÁ D.C.	CALLE 46 No. 100-70	EN PROCESO
31	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	BOGOTÁ D.C.	CALLE 46 No. 100-70	EN PROCESO

100



SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No.

930



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

Por medio de la cual se designa a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. como liquidador de las sociedades en liquidación y se designa a la sociedad de Activos Especiales S.A.S. como liquidador de las sociedades en liquidación.

La suscrita Presidente de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 720 de 2014, el Decreto Reglamentario 2138 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE S.A.S. es una sociedad de economía mixta del orden nacional, creada por la Ley, de naturaleza física y jurídica, inscrita en el Registro de Sociedades del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, patrimonio propio y patrimonio propio.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 10 de la Ley 720 de 2014, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRIASCO, es una sociedad de economía mixta creada por la Ley para la liquidación de las sociedades en liquidación.

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE S.A.S. es una sociedad de economía mixta del orden nacional, creada por la Ley, de naturaleza física y jurídica, inscrita en el Registro de Sociedades del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, patrimonio propio y patrimonio propio.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 10 de la Ley 720 de 2014, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRIASCO, es una sociedad de economía mixta creada por la Ley para la liquidación de las sociedades en liquidación.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 10 de la Ley 720 de 2014, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRIASCO, es una sociedad de economía mixta creada por la Ley para la liquidación de las sociedades en liquidación.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 10 de la Ley 720 de 2014, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRIASCO, es una sociedad de economía mixta creada por la Ley para la liquidación de las sociedades en liquidación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. como liquidador de las sociedades en liquidación que se relacionan a continuación:

**Resolución No. "Por medio de la cual se designa a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., como liquidador de unas sociedades en liquidación y se designa a un representante para administrar el proceso liquidatorio"**

1. Elaborar y presentar para aprobación de la Comisión de Activos Especiales SAS - SAE, el cronograma del proceso de liquidación.
2. Dar cumplimiento al cronograma y a los demás establecidos en el Código de Comercio para el proceso de liquidación.
3. Administrar todas las actividades tendientes a la liquidación de las sociedades agencias.
4. Realizar todas las gestiones tendientes a la cancelación de los registros mercantiles en el proceso de liquidación o la cancelación del registro mercantil de las sociedades en liquidación.
5. Presentar los informes que le sean solicitados.
6. Actuar con lealtad y buena fe en sus actuaciones.
7. Dar cumplimiento a las instrucciones y políticas establecidas por la Sociedad de Activos Especiales SAS - SAE.
8. Asistir a las Reuniones, Juntas y Asambleas de las sociedades en desarrollo del proceso de liquidación.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del negocio y que le entregue la Dirección de Sociedades en Liquidación de la Sociedad de Activos Especiales SAS - SAE.

**ARTÍCULO CUARTO. COMENZAR EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LAS SOCIEDADES EN LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE LA VICEPRESIDENCIA DE SOCIEDADES EN LIQUIDACIÓN Y AL GRUPO DE ASESORAMIENTO DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**

**ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución, desde el día de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.**

**CONCORDIENCIA Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

*Maria Victoria*  
**MARIA VICTORIA GONZALEZ DE GUASTANCIO**  
C.C. 10.000.000  
PRESIDENTE

**SAE**  
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.  
**ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS**

15 AGO 2017

Enrique Medina y Jairo, Nicolás Robinson Jarama, Maximiliano Rodríguez, María Victoria González de Guastancio, Gerardo Alberto López Ochoa, Guillermo Rodríguez de la Cruz

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

112

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

**ACTA DE POSESIÓN**

A los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), de conformidad con la designación efectuada por la Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales SAS- SAE SAS en el artículo segundo de la Resolución 830 del 15 de agosto de 2017, se presenta ante GUSTAVO ALBERTO LATORRE CANO, Gerente de Sociedades en Liquidación de la SAE SAS, el señor ANDRÉS FELIPE ROMERO MANCILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.179.285 de Bogotá, con el fin de manifestar su aceptación de la designación de la función de Mandatario para que ejecute todas las actividades necesarias tendientes a adelantar el proceso de liquidación de las sociedades relacionadas en la Resolución 830 del 15 de Agosto de 2017 y que se indican a continuación:

Nº	Nº Cón Matrícula	NIT	Matrícula Marcas	Denominación Social	Municipio	Dirección Principal	Estado Legal
1	1000000000001	90006777	300327	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA	BOGOTÁ D.C.	CALLE 100 No. 19A -38	EN PROCESO
2	1000000000002	900186700	500705	PRODUCTORA DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN	BOGOTÁ D.C.	CALLE 46 No. 100-76	EXTINCIÓN DE DOMINIO
3	1000000000003	900186804	300357	PRODUCTORA DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN	CALDAS DEL CAUCA	CARRERA 64A No. 14-04	EXTINCIÓN DE DOMINIO
4	1000000000004	900131002	400043372	PRODUCTORA DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN	BOGOTÁ D.C.	CARRERA 9A No. 89-12 OFICINA 201	EXTINCIÓN DE DOMINIO
5	30001840029012	613002651	900004	PRODUCTORA DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN	NEIVA (PAILA)	CARRERA 7 No. 11-73 Pto 3 BR CENTRO	EN PROCESO
6	30001528012884	900153044	400054	PRODUCTORA DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN	BOGOTÁ D.C.	TRANSVERSAL 22 No. 121-40	EN PROCESO
7	100000000000211	900111804	53771	PRODUCTORA DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN	BARRANQUILLA	CALLE 74 No. 93-30	EXTINCIÓN DE DOMINIO
8	100000000000313	900117334	1264159	PRODUCTORA DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN	BOGOTÁ D.C.	CARRERA 18 No. 17-61 SUR	EN PROCESO
9	20001080019670	900251804	321300	PRODUCTORA DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN	BARRANQUILLA (ATLANTICO)	CALLE 76 # 54-11 PISO 09 INT 3	EN PROCESO

Continuación

CONTRATOS REALIZADOS

Página 2 de 8

Nº	Nº Item Materia	MIT	Matrícula Materia	Razón Social	Municipio	Dirección Principal	Estado Legal
1	10000000000000000000	00000000	00000	CONSTRUCION DE EDIFICIOS Y CA S EN C	BARRANQUILLA (ATLANTICO)	CARRERA 83 N 6000	EN PROCESO
2	10000000000000000000	00000000	00000	ALFA BROTHERS LTDA	BOGOTA D.C.	CALLE 60 N. N. 4 30-00-00000 DE	EN PROCESO
3	10000000000000000000	00000000	00000	CONSTRUCCION DE OBRA LIFE PROYECTOS LTDA	CARTAGENA (BOLIVAR)	CARRANDELA N. 40-00-00000	EN PROCESO
4	10000000000000000000	00000000	00000	ALBA DOMINGUEZ CIA LTDA	CARTAGENA (BOLIVAR)	BOYACAS N. 40 00-00-00000	EN PROCESO
5	10000000000000000000	00000000	00000	INTERGOLD S.A.	BOGOTA D.C.	AV. EL COMERCIO ENTRE LAS INTERCOMER	EN PROCESO
6	10000000000000000000	00000000	00000	LA COOPERATIVA RUEDA P Y CA LTDA	BUCARAMANGA (SANTANDER)	Calle 34 N. N. 60 LOCAL 301	EN PROCESO
7	10000000000000000000	00000000	00000	PAZ DE GONDO Y CIA S CA	CAJ (VALLE DEL CAUCA)	Calle 14 N. N. 60	EN PROCESO
8	10000000000000000000	00000000	00000	C.C. REGIONAL INTERCOMER S.A.	CAJ (VALLE DEL CAUCA)	AVENIDA COM. NO. DE BUCARAMANGA 30125 CAJ	EN PROCESO
9	10000000000000000000	00000000	00000	C.C. INTERCOMER INTERCOMER S.A.	CAJ (VALLE DEL CAUCA)	CALLE 16 NORTE NO. 1001 COM. NO. 301	EN PROCESO
10	10000000000000000000	00000000	00000	AXALDE LEMOS Y CIA S EN C	CAJ (VALLE DEL CAUCA)	CALLE 60 N. 400134	EN PROCESO
11	10000000000000000000	00000000	00000	REPRESENTACIONES DUNE CAMERO/LIMITADA	SAN ANDRES (ISLAS)	C.C. NEW POINT #300	EN PROCESO
12	10000000000000000000	00000000	00000	HODGSON & HODGSON LIMITADA - H & H -	SAN ANDRES (ISLAS)	SAN ANDRES SCHOOL HOUSE	EN PROCESO
13	10000000000000000000	00000000	00000	HOWARD MANABRES LIMITADA	SAN ANDRES (ISLAS)	AV. LAS AMERICAS NO. 3 - 82	EN PROCESO
14	10000000000000000000	00000000	00000	CONSTRUCTORA LAS VEZAS LTDA	VALLEUPAR. (CERBAS)	CARRERA 14 No. 500 - 00	EN PROCESO
15	10000000000000000000	00000000	00000	MER & MOL. LIMITADA	BARRANQUILLA (ATLANTICO)	CL. 14 N. 200 - 20	EN PROCESO

Bogotá D.C. - Calle 80B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Calle Carrera 3 No. 12 - 40 02 - 1 013 Centro Financiero La Esmita - PBX 4663766

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 CL. 407 Banco Colmena del Postigo - Tel. 6040132

Línea González Nacional: 01 8100 111612 - gonzalez@ciadinter.com.co - www.ciadinter.com.co

Continuación

Página 3 de 8

Nº	Nº Bien Matr.:	NT	Matrícula Mercantil	Razón Social	Municipio	Dirección Principal	Estado Legal
26	1000000000104	00020005	10154005	DISTRIBUCIONES EL PASADO LTDA	MEDELLIN (ANTIOQUIA)	CALLE 27 No. 45-28	EN PROCESO
27	1000000000106	000127004	1005012	COMERCIAL S.A.	BOGOTA D.C.	CARRERA 100 NO. 40 A- 11 DE	EN PROCESO
28	1000000000109	000007045	200730	DISTRIBUCION MEDICA VERDE Y ROJO LIMITADA	BOGOTA D.C.	CARRERA 71 B No. 36-18 DE BOGOTÁ	EN PROCESO
29	1000000000216	002001770	200003	COMERCIAL LTDA	BARRANQUILLA (ATLANTICO)	CARRERA 40B 75-100	EN PROCESO
30	1000000000217	002010075	310005	COMERCIAL S.A.	SAN JUAN DE ACOSTA (ATLANTICO)	CALLE 8 No 4-44 EL VAVEN	EN PROCESO
31	1000000000237	011040031	30140003	COMERCIAL LTDA	MEDELLIN (ANTIOQUIA)	CARRERA 45 A No. 40-00 102	EN PROCESO
32	1000000000250	000004747	10045	COMERCIAL S.A.	ZARZAL (VALLE DEL CAUCA)	CALLE 5 No 6-03 PISO 2	EN PROCESO
33	1000000000255	001004738	120005	COMERCIAL S.A.	ARMENIA (QUIBO)	CARRERA 14 No. 20-01	EN PROCESO
34	1000000000301		100072	COMERCIAL SAN DIEGO DE	BOGOTA D.C.	CRA. 14 # 104-10	EN PROCESO
35	1000000000331	000134001	100012	COMERCIAL DE COCHES	BOGOTA D.C.	AV 13 # 120-25	EN PROCESO
36	1000000000357	000031343	040400	COMERCIAL S.A.	PAZI (VALLE DEL CAUCA)	CARRERA 5 N 25-21	EN PROCESO

Continuación

Página 4 de 8

Nº	Código Único	CÓDIGO	Número Mercantil	Razón Social	Municipio	Dirección Principal	Estado Legal
31	100010000000	30001001	150007	INVERSIONES FISIOBIOQUÍMICA LIMITADA	CALI (VALLE DEL CAUCA)	AL ESTACION 30 OF 206	EN PROCESO
32	100010000000	30002000	15000403	TUMI LTDA REPUESTOS AUTOMOTORES	PERERA (RISARALDA)	CR 12 N° 3416	EN PROCESO
33	100010000000	30004717	1500205	AGROPECUARIO DE AGROPECUARIOS S. A.	BOGOTÁ D.C.	CALLE 70 N° 17	EN PROCESO
34	100010000000	30013000	1000700	INVERSIONES NATCAR LIMITADA	BOGOTÁ D.C.	AV 25 N° 114 - 85 LOC 101	EN PROCESO
35	100010000000	30014010	1200012	APFISA LIMITADA	BOGOTÁ D.C.	CALLE 92 No. 84-19 OFICINA 101	EN PROCESO
36	100010000000	30010400	1100000	EL DIEZ CALLEAS S EN C	BOGOTÁ D.C.	CRA. 20 # 82 - 76	EN PROCESO
37	100011000000	30000176	200002	BONOS INTERNACIONALES LTDA.	BARRANQUILLA (ATLANTICO)	CL. 53 # 50 - 57 P12	EN PROCESO
38	100011000000	30010700	430073	SACRAMENTOS BENEFITOS LIMITADA	BARRANQUILLA (ATLANTICO)	CARRERA 21 No. 80-140 LOCAL 01	EN PROCESO
39	100011000000	30000070	300007	PERFIL LABORAL LTDA.	BARRANQUILLA (ATLANTICO)	CRA. 86 # 75 - 01 OF. 208	EN PROCESO
40	100011000000	30000072	117000	POMPOCHROS FLOWERS LTDA	BARRANQUILLA (ATLANTICO)	CL. 53 # 50 - 57 P12	EN PROCESO
41	100011000000	30010700	31402	SOCIEDAD GANADERA VIVIAN LTDA-SOGAVEL LTDA.	BARRANQUILLA (ATLANTICO)	VIA 40 # 80 - 101	EN PROCESO
42	100012000000	30007312	1000000	COLCHONES SUNMOONS LTDA	BOGOTÁ D.C.	CARRERA 50 No. 37-45 SUR.	EN PROCESO

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero Le Ermita - PBX 4803768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 301 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 8040132

Línea Central Nacional: 01 8000 111612 - atención al ciudadano: 01 8000 30700 - www.seces.gov.co

Clasificación

Página 5 de 8

Item	N° Eiori Matrícx	NTT	Matrícula Mercantil	Razón Social	Municipio	Dirección Principal	Estado Legal
48	1080133009402	802004800	377108	INVERSIONES POBADA POBADA S EN C	BARRANQUILLA (ATLANTICO)	LOT. 16 NIZ. B. UR. VILLA CAROLINA II	EN PROCESO
49	10801294003023	800088610	112002	333 LINDAN MINES COMPANY LTD CI	BOGOTA D.C.	AVENIDA JIMENEZ # 11-04 OFC 1104	EN PROCESO
50	10801171000630	800088707	105877	GENE EXPORT LTDA SOCIIDAD DE COMERCIALIZACION CI	BOGOTA D.C.	CALLE 13 No. 9-13 OF 806 BOGOTÁ	EN PROCESO
51	10801183000642	900088325	677021	INVERSIONES Y CUENTALES BARRONDELL, KIRBY Y CIA	CALI (VALLE DEL CAUCA)	CARRERA 30N# 16- 200 LG 85	EN PROCESO
52	10801283000602	80012897	605331	CONSTRUCCIONES DEL MORSA S.A. ESPECIAL SA	CALI (VALLE DEL CAUCA)	CLL 6 NORTE N° 2 N-38 OFC 401	EN PROCESO
53	20001280000617	900152573	120306	INVERSIÓN MERCADO S. EN C	BOGOTA D.C.	CARRERA 10 A N° 67-67	EN PROCESO
54	10801280000642	811032525	2002900	COMERCIALIZADORA DE INVERSIONES LTDA	MEDULLIN (ANTIOQUIA)	CRA 45 C N° 15 SUR-80	EN PROCESO
55	20801284000653	830088797	1000045	INVERSIONES PACAMAM	BOGOTA D.C.	CRA. 14 # 79 - 37	EN PROCESO
56	20001327000656	900234719	1827621	INVERSIONES MAGDALENA J & R LTDA	BOGOTA D.C.	AV 27 SUR N° 21 - 32	EN PROCESO
57	20001330000665	900273151	131204	CONSTRUCCION Y ASSEGURADORA LA RAYA S.A.S.	CALDIS (ANTIOQUIA)	CRA. 50 # 108 SUR - 84	EN PROCESO

Código	Código Bien	NIT	Matrícula Mercantil	Razón Social	Municipio	Dirección Principal	Estado Legal
68	200022000000	20002064	120127	COMERCIO A TERMINANTE INVERSIONES MEDICINOCOLMBIA S.A.S. COMERCIO S.A.S.	CALDAS (ANTIOQUIA)	CALLE 30 # 300 SUR BOGOTÁ LA PAVIA	EN PROCESO
69	200023000000	20002065	120128	INVERSIONES ZAPATA PEREZ S.A.S.	CALDAS (ANTIOQUIA)	CL. 11 N° 10-25 ANTEXANA	EN PROCESO
70	200024000000	20002408	200074	CITACINIC META INTERNACIONAL S.A.	BOGOTÁ D.C.	VIA TRANSVERSAL CARRERA 14 # 20-2 CUNDIUTUMBA	EN PROCESO
71	200025000000	20002174	201104	EXPONENTES LCM S.A.S.	BOGOTÁ D.C.	CRA. 12 # 20-27 PROCESO 401	EN PROCESO
72	200026000000	20019101	30002103	METALES Y ENCEDENTES S.A.	ITABIE (ANTIOQUIA)	CALLE 7 # 20-20	EN PROCESO
73	200027000000	21102301	200008	INVERSIONES EL ARRIERO S C.A.S.A.	MEDELLIN (ANTIOQUIA)	CL. 40 # 75-30 BOSQUE	EN PROCESO
74	200028000000	20010007	2215041	COMERCIALIZADORA DE CARNES CONTINENTAL MECI LTD.A	BOGOTÁ D.C.	CRA 40 # 19-25 BOGOTÁ	EN PROCESO
75	200029000000	20010007	170072	MYSTIK LTDA	BOGOTÁ D.C.	CR. 14 # 20-20	EN PROCESO
76	200030000000	23012703	136008	COMPAÑIA ELITE DE TRANSPORTE SOCIEDAD POR ACCIONES S.MERECIDA SOLUTRANS S.A.S	BOGOTÁ D.C.	CL. 44 # 25A-02	EN PROCESO
77	200031000000	20004020	1001308	CARNOS LA PONTANA Y CIA LTD.A	BOGOTÁ D.C.	AV. CIUDAD DE CALI # 19 A-01 LOCAL 10	EN PROCESO
78	200032000000	20025072	1007008	AGROPECUARIA LA GRAN FORTALEZA S.A.S	BOGOTÁ D.C.	CALLE 17 AV CENTENARIO N° 131-10003	EN PROCESO
79	200033000000	20001201	214022	CARILLANCA COLOMBIA Y CIA S EN C.S.	BOGOTÁ D.C.	CALLE 100 # 19-05 OFICINA 204 DE BOGOTÁ	EN PROCESO
70	200034000000	20005000	1700170	INVERSIONES ANGELA BENTREZ LTDA	BOGOTÁ D.C.	AP. 100 # 104-70	EN PROCESO
71	200035000000	20002204	154030	INVERSIONES T K LTDA	BOGOTÁ D.C.	CALLE 41 N° 77 A- 20	EN PROCESO
72	200036000000	20007104	30001000	INTERNETATIONS EU	MEDELLIN (ANTIOQUIA)	CARRERA 30 A P 16 SUR 15 OFICINA 002	EN PROCESO
73	200037000000	20002000	04705	INVERSIONES GRIMA & CIA S. EN C.	MANIZALES (CALDAS)	CALLE 10 # 21-70	EN PROCESO
74	200038000000	20023710	04608	MARILANDAS & CIA S EN C.	MANIZALES (CALDAS)	CALLE 10 N° 10- 2004 OFICINA MANIZALES	EN PROCESO

Continuación

Página 7 de 8

Nº	Nº Ejeón Matrícula	NIT	Matrícula Mercantil	Razón Social	Municipio	Dirección Principal	Estado Legal
76	10001464012302	800158041	171387	FLORASPORT SA	CAJICA (CUNDINAMARCA)	CALLE 8 No. 9-81	EN PROCESO
76	10001464012303	800338103	847843	MADRO CONSTRUCCIONES LIMITADA	CALI (VALLE DEL CAUCA)	CR 26 N° 7 A - 11 LOCAL 2	EN PROCESO
77	10001464012304	800332841	18748	INSTITUCIONAL DEL CAMPO LTDA	BUGA (VALLE DEL CAUCA)	CRA 11 N° 1-45	EN PROCESO
78	10001464012305	811007937	2772703	BIENES Y CAPITALES LIMITADA	MEDIAN (ANTIOQUIA)	CARRERA 70 N° 32A -15	EN PROCESO
78	10001464012306	800158080	180000	INVERSIÓN Y COMERCIO S.A.S. FLORA	CALI (VALLE DEL CAUCA)	CALLE 18A No. 45-33	EN PROCESO
78	10001464012307	800236337	1782874	INVERSIÓN Y COMERCIO S.A.S. FLORA	ZIPAGONA (CUNDINAMARCA)	CL 7A # 17 - 38	EN PROCESO
78	10001464012308	800236337	1782874	INVERSIÓN Y COMERCIO S.A.S. FLORA	CALONS (ANTIOQUIA)	CRA. 59 # 108 SUR -84	EN PROCESO
78	10001464012309	800278001	300078	INVERSIÓN Y COMERCIO S.A.S. FLORA	CALI (VALLE DEL CAUCA)	CRA 55A N° 48-45 APTD 302	EN PROCESO
78	10001464012310	800278001	300078	INVERSIÓN Y COMERCIO S.A.S. FLORA	ENVIGADO (ANTIOQUIA)	CARRERA 46 # 25 B SUR 12 PL OF 488	EN PROCESO
78	10001700025119	800026584	781927	ODONTOLOGIA LIMITADA	BOGOTÁ D.C.	TV 36 N° 59 B - 59 SUR	EN PROCESO
78	10001700025120	801082302	1891488	ODONTOLOGIA LIMITADA	BOGOTÁ D.C.	CRA 39 N° 45 A - 30	EN PROCESO
78	10001700025122	800149086	170094	ODONTOLOGIA LIMITADA	BOGOTÁ D.C.	CL 125 N° 11 B - 10 OFC 602	EN PROCESO

El señor ANDRES FELIPE ROMERO MANDOSO, en calidad de representante legal, acepta plenamente y promete cumplir el contenido de la Resolución 930 del 17 de agosto de 2017.

El poseionado acepta y se compromete a cumplir bien y fielmente los deberes y obligaciones que la designación como Mandatario para la liquidación le impone.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



Destinatario

Página 3 de 3

Para constancia, se firmó la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia, la cual tiene plenos efectos legales.

En fe de lo cual, se firmó en Bogotá, D.C., el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Yo, \_\_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_

Dr. Guillermo Labaree Cano

Yo, \_\_\_\_\_

Dr. Andrés Felipe Romero Marchetti



ESTE DOCUMENTO ES EL ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS.

Bogotá D.C.: Calle 508 No. 13-47 - PBX 7431444

Café Carrera 3 No. 22-40 Of. 1108 Centro Financiero La Emilla - PBX 4803768

Barranquilla: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Cobinas del Poblado - Tel. 8048132

Línea gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@secefin.gov.co](mailto:atencionalciudadano@secefin.gov.co) - [www.secefin.gov.co](http://www.secefin.gov.co)